



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



CONVENIO EJECUTIVO REGIONAL N° **015** -2017-GR. APURÍMAC/GR.



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA CONTINUIDAD DE FUNCIONAMIENTO DEL ALMACEN ADELANTADO EN LA CIUDAD DE ANTABAMBA, PROVINCIA ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURÍMAC

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para la operación y funcionamiento del Almacén Adelantado en la ciudad de Antabamba, Provincia Antabamba, Departamento Apurímac, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con RUC N° 20527141762 con domicilio legal en Jr. Puno N° 107 – Cercado Apurímac, distrito y provincia Abancay, departamento Apurímac representada por su Gobernador Regional Wilber Fernando Venegas Torres, identificado con DNI N° 31479445, designado mediante credencial otorgado por el Jurado Nacional de elecciones de fecha 22 de diciembre del 2014, en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y por otra parte, la **Municipalidad Provincial de Antabamba**, con RUC N° 20177891127, con domicilio legal Plaza de Armas S/N. distrito y provincia de Antabamba debidamente representado por su alcalde Oscar Paniura Navarro, a la que adelante se le denominará **EL GOBIERNO LOCAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

El departamento de Apurímac por su ubicación geográfica, está expuesta a la acción de fenómenos naturales, que por su magnitud, intensidad y recurrencia, tiene una alta probabilidad de generar daños y pérdidas, por las condiciones de vulnerabilidad que existen en los distritos y provincias de la región, poniendo en riesgo la vida de la población, sus medios de vida y la infraestructura pública, así mismo, pueden generarse daños y pérdidas por la presencia de peligros tecnológicos.

Los recurrentes eventos destructivos que constantemente sobrepasan la capacidad de respuesta local, exige que las intervenciones en materia de asistencia humanitaria sean más oportunas, eficientes y eficaces, siendo necesario mejorar las estrategias para responder a emergencias. Esta situación hace necesaria que las entidades del estado en los diferentes niveles de gobierno, articulen esfuerzos con la finalidad de desarrollar acciones inmediatas y necesarias que permitan brindar una asistencia oportuna y eficiente a las familias damnificadas o afectadas por desastres o que estén expuestas a un peligro inminente, siendo de suma urgencia contar con bienes de ayuda humanitaria de forma inmediata para lograr este objetivo.

La Ley N° 29664, y su reglamento D.S. N° 048-2011-PCM, en el artículo 43°, tipifica la atención de emergencias por medio de niveles, permitiendo identificar la capacidad de respuesta para atender las emergencias y desastres, clasificándolas en 5 niveles: Nivel 1 – Distrital, Nivel 2 – Provincial, Nivel 3 – Regional, Nivel 4 – Intervención del Gobierno Nacional; y Nivel 5 – De Gran magnitud; siendo estas emergencias atendidas cada una en su nivel con sus propios recursos disponibles.

El almacén es un Área física seleccionada bajo criterios y técnicas adecuadas destinadas a la custodia, conservación de los bienes, las actividades que se realicen esencialmente son las que corresponden a los procesos técnicos de abastecimientos denominado Almacenamiento y distribución.

Jr. Puno N° 107 Abancay – Apurímac Teléfono: (083) 321022/321174/322170
presidencia@regionapurimac.gob.pe

Municipalidad Provincial
Antabamba - Apurímac
Oscar Paniura Navarro
ALCALDE





Mediante Convenio Ejecutivo Regional N° - 2012 – GR – APURIMAC/PR, de fecha 11/09/2012, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la operatividad del Almacén Adelantado en la ciudad de Antabamba, provincia de Antabamba, departamento de Apurímac, mediante el cual se establece el plazo de tres (3) años computados desde el 11/09/2012 hasta el 11/09/2015.

En este contexto, resulta necesario formalizar el funcionamiento del Almacén Adelantado en la provincia de Antabamba, de la región Apurímac, mediante el instrumento legal debidamente autorizado por el Presidente de la Plataforma Regional de Defensa Civil de la Región Apurímac (Resolución Ejecutiva Regional N° 683 – 2015 – GR. APURIMAC/GR. De fecha 25/08/2015).

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, como principal ejecutor de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, según lo establecido en la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, en el artículo 11° del Reglamento de la Ley, numeral 11.9, establece que los Gobiernos Regionales operan los almacenes regionales de ayuda humanitaria, así mismo, en el artículo 41°, numeral 41.4, establece que los Gobiernos Regionales priorizan la asignación de recursos; entre otros, para brindar ayuda directa e inmediata a las personas damnificadas y afectadas, así como para cubrir el reabastecimiento de los almacenes de ayuda humanitaria que administra según su ámbito de intervención.

EL GOBIERNO LOCAL, según lo establecido en la Ley del SINAGERD, son los responsables de la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, siendo su responsabilidad la atención de emergencias de Nivel 1 y 2, priorizando la asignación de recursos para brindar ayuda directa e inmediata a las personas damnificadas y afectadas en el ámbito de su competencia, así mismo, en el artículo 11° del Reglamento de la Ley, numeral 11.9, establece que en convenio con los Gobiernos Regionales, operan los almacenes locales o adelantados de ayuda humanitaria; cubriendo también el reabastecimiento con artículos de asistencia humanitaria en sus almacenes locales.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

Es objeto del presente Convenio establecer un vínculo formal que permita afianzar las acciones de reciprocidad y cooperación interinstitucional en materia de Gestión Reactiva del Riesgo, especialmente en el proceso de respuesta a emergencias, garantizando brindar de forma oportuna, eficiente y eficaz la asistencia humanitaria a las familias afectadas y damnificadas por desastres o que estén expuestas a un peligro inminente, sin que ello genere obligaciones económicas, ni de ningún otro tipo para las partes.

En este contexto, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL GOBIERNO LOCAL** convienen dar continuidad a la Operación y Funcionamiento del Almacén de Ayuda Humanitaria, instalado en la ciudad de Antabamba, dotándose recíprocamente de los recursos humanos y logísticos necesarios según sus posibilidades, con la finalidad de que se puedan custodiar los artículos de asistencia humanitaria en beneficio de la población que pueda sufrir daños por emergencias y/o desastres.

Municipalidad Provincial
Antabamba - Apurímac
Oscar P. Paniura Navarro
ALCALDE





CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

- 4.1 Contar con infraestructura adecuada que permita almacenar los bienes de ayuda humanitaria adquiridos por el Gobierno Regional, los mismos que también tiene por objetivo el reabastecimiento de los almacenes adelantados.
- 4.2 Priorizan la asignación de recursos para cubrir el reabastecimiento de los almacenes de ayuda humanitaria que administra.
- 4.3 Facilitar un manual de procedimientos para el manejo de los bienes de ayuda humanitaria, estableciendo mecanismos de evaluación, análisis, así como los procedimientos de distribución.
- 4.4 Dar la autorización respectiva para el movimiento y distribución de los artículos de ayuda humanitaria, siempre y cuando se cumplan con los procedimientos establecidos.
- 4.5 Hacer un (01) inventario de forma trimestral y dos (02) inopinados, de los bienes de ayuda humanitaria, con la finalidad de determinar el stock y las necesidades de reabastecimiento.

Municipalidad Provincial
Abancaya - Apurímac
Oscar E. Paniura Navarro
ALCALDE

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO LOCAL

Son obligaciones del **GOBIERNO LOCAL**:

- 5.1 Encargar al Jefe de Almacén del Gobierno Local, la custodia y almacenamiento de los bienes de ayuda humanitaria, administrándolos según lo establecido por la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional.
- 5.2 Contar con infraestructura adecuada que permita almacenar los bienes de ayuda humanitaria adquiridos por el Gobierno Regional, los mismos que también tiene por objetivo el reabastecimiento de los almacenes adelantados.
- 5.3 Nombrar al Sub Gerente/Jefe/Responsable de la Oficina de Defensa Civil, para que asuma las labores de supervisor del funcionamiento del Almacén Adelantado materia del presente convenio, así como para el asesoramiento del manejo de los bienes de ayuda humanitaria.
- 5.4 Mantener en óptimas condiciones el ambiente asignado para el funcionamiento del ALMACÉN ADELANTADO DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA (cerrado y techado) de 450 m².
- 5.5 Dotar al Almacén con personal para el servicio de almacenero y contratar guardiana externa, durante las 24 horas.
- 5.6 Ejercer el control de los bienes depositados en custodia y velar por su conservación, así como por el mantenimiento del ambiente, debiendo coordinar con la Dirección Regional de Defensa Nacional y defensa Civil del Gobierno Regional de Apurímac, las acciones de reparación que fueran necesarias.
- 5.7 Efectuar la distribución de los bienes de ayuda humanitaria requeridos por la población damnificada siempre y cuando los niveles de emergencia 1 y 2 hayan sido superados, debiendo contar para este fin con la autorización expresa de la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, previa presentación de la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades – EDAN y la Planilla de Empadronamiento de damnificados.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



CLAUSULA OCTAVA: JURISDICCIÓN

Teniendo en cuenta que para el apoyo a los damnificados y/o afectados no existen fronteras jurisdiccionales, en caso que las emergencias se produjeran fuera del ámbito de competencia del Almacén Adelantado, LA DIRECCIÓN REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL Y DEFENSA CIVIL coordinará con el GOBIERNO LOCAL la entrega de los bienes de ayuda humanitaria en custodia, a otros Almacenes, para ser destinados a poblaciones afectadas por desastres, en distritos fuera de la jurisdicción, siendo de aplicación lo dispuesto en la cláusula sexta del presente Convenio.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio entra en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y tendrá una duración de un (01) año, pudiendo ser renovado de común acuerdo con las partes, mediante la suscripción de una Adenda o firmando un nuevo Convenio.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto:

- 10.1 Por acuerdo de las partes
- 10.2 Por decisión de una de las partes, a cuyo efecto lo comunicará a la otra parte mediante carta simple, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días calendarios.
- 10.3 En caso de que EL GOBIERNO LOCAL incumpla las obligaciones establecidas en el presente Convenio

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MODIFICACIONES

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de una Adenda en función de la cual se coordinará las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURIDICCION

Las partes declaran en el supuesto negado que surgirá la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite respecto de la correcta interpretación o en la ejecución del presente convenio, se solucionaran de común acuerdo entre las partes. De prescrito el conflicto se recurrirá a la Conciliación Extrajudicial, de acuerdo a las normas pertinentes.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdadero los domicilios señalados en la introducción del presente convenio y cualquier cambio, para ser considerado como válido, será notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Municipalidad Provincial
Abancay Apurímac
Oscar E. Pantura Navarro
ALCALDE





CLAUSULA DECIMO CUARTA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes en cinco (05) ejemplares, en la ciudad de Abancay a los



WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
Governador Regional
Gobierno Regional de Apurímac



Municipalidad Provincial
Antabamba - Apurímac

Oscar E. Paniura Navarro
ALCALDE

OSCAR ERASMO PANIURA NAVARRO
Alcalde Provincial
Municipalidad Provincial de Antabamba

